

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.
(TELEFONICA)
DEMANDADO: AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META
(AIM) y EL CONSORCIO VÍAS DEL LLANO 2018
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2021 00046 00

Sería del caso entrar a realizar el estudio de la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda en el medio de control de la referencia, incoada por Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. (Telefónica) en contra de la Agencia Para la Infraestructura del Meta (AIM) y el Consorcio Vías del Llano 2018; sin embargo en atención al solicitud de retiro de demanda remitida al correo del juzgado el 1 de julio de 2021¹, se admitirá el retiro de la misma, de conformidad con los preceptos del artículo 174 de la Ley 1437 de 2011 o C.P.A.C.A., toda vez, que naturalmente no se ha notificado a ninguno de los demandados o Ministerio Público ni se han practicado medidas cautelares.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el retiro de la demanda presentada a través de apoderado judicial por **Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. (Telefónica)** contra **la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM) y el Consorcio Vías del Llano 2018.**

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado Germán Gómez Manchola, para que actúe en calidad de apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder visible en el archivo de nombre: 50001333300820210004600_MEMORIAL_8-03-2021_10.55.30 A.M..PDF expediente electrónico.

TERCERO: Archivar el expediente por Secretaría, una vez se encuentre en firme este proveído, previa devolución al interesado de los anexos, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de los documentos devueltos y de esta providencia. 30 A.M..PDF expediente electrónico.

CUARTO: Se le informa a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial, cualquier solicitud, comunicación, recursos, informes, documentos, pruebas, etc., puede ser remitido al correo electrónico del Despacho:

¹ El cual se encuentra en el archivo de nombre: 15AgregarMemorial.Pdf del expediente electrónico.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, que este expediente se encuentra digitalizado y, por tanto, puede ser visualizado en su totalidad en la página oficial de la Rama Judicial – consulta de procesos, Justicia XXI Web.

En aras de hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo TYBA, se requiere a las partes para que la documentación que aporten a través del correo electrónico se allegue en **un único archivo en PDF**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLESE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:

ANGELA MARIA TRUJILLO DIAZGRANADOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1dc4d916833c97b279b413adfe0bfb7fb617e61fa059c11863aabaeb69e6b2f**

Documento generado en 26/07/2021 12:14:00 PM

E-mail: j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3105638298

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>